

	POLÍTICA	Código: O-GGE.044
	ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE	Versión: 03 Fecha: 11/11/2021

I. CONSIDERACIONES DE LA POLÍTICA

- **Aspectos generales:**
 - La presente política rige para todos los trabajadores de Agrícola Cerro Prieto (en adelante ACP) teniendo en cuenta la independencia de la relación contractual existente.
 - El Gerente General de ACP tendrá la responsabilidad de la implementación de la Política en la compañía, así como de promover su actualización cuando la situación lo amerite.
 - El procedimiento de investigación de denuncias relacionadas a infracciones al cumplimiento normativo es un mecanismo habilitado en ACP, dotado de un nivel alto de seguridad de acuerdo con la normativa de protección de datos peruana, en el que se establecen normas claras y específicas de actuación por parte de la compañía a fin de sancionar los actos que contravienen con los principios éticos, como el fraude, soborno y corrupción empresarial en el desarrollo de las actividades.
 - La compañía asegura la protección del denunciante a través de una política de no represalias, *discriminación o medidas disciplinarias u otras formas de acoso* frente a las personas que reporten hechos que contravienen el Sistema de Cumplimiento Normativo Penal.
 - El acceso a la información de la denuncia será restringido al Comité de Auditoría Interna, Ética y Riesgos (en adelante Comité) y se gestionará de manera confidencial. En caso de que el denunciado sea un miembro del Comité se convocará a una reunión extraordinaria entre los miembros restantes quienes definirán la metodología de investigación.
 - En caso la denuncia sea interpuesta al Oficial de Cumplimiento Normativo Penal (en adelante OCNP) esta deberá realizarse a través del Auditor Interno, quién derivará la investigación al Comité.
 - Todo el personal de la Compañía tiene la obligación de poner en conocimiento al OCNP, cualquier situación que pudiera haber derivado en un delito o irregularidad, con especial énfasis a los delitos de corrupción, soborno o fraude. Para ello, utilizarán los canales indicados en la sección mecanismos de reporte.
 - La descripción de los hechos objeto de la denuncia han de responder a criterios de veracidad y objetividad, por lo tanto, se han de evitar las informaciones falsas y las denuncias efectuadas de mala fe, ya que serían objeto de sanción disciplinaria del denunciante por parte de la Compañía.
- **Mecanismos de reporte:**
 - ACP maneja los siguientes canales comunicación para realizar denuncias o consultas de manera anónima y segura:
 - Línea ética:

Este documento es propiedad intelectual de Agrícola Cerro Prieto S.A. Cualquier copia impresa es no controlada, salvo que este sea distribuido por el responsable de área. Consulte la versión electrónica en el SGD.





POLÍTICA

Código: O-GGE.044

Versión: 03

Fecha: 11/11/2021

ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

- ✓ Celular o número de WhatsApp: 982 848 640.
- ✓ E mail: linea.etica@acpagro.com
- ✓ Formulario web: <https://www.acpagro.com/linea-etica>
- **Entrevista presencial:**
 - ✓ En Fundo: Oficial de Cumplimiento Normativo Penal y/o personal de auditoría interna previa coordinación
 - ✓ Lima: Calle Dean Valdivia 111 Of 901, San Isidro

Se llevará un registro de las denuncias realizadas y de cualquier actuación relacionada con estas.

Consecuencias del No cumplimiento:

- Cualquier infracción a las normas indicadas en la presente política serán sancionadas de acuerdo lo estipulado en las normas internas de gobierno corporativo de Agrícola Cerro Prieto y la legislación vigente, considerando una debida investigación

Christian Dante Broders Odiaga
GERENTE GENERAL

